



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **ENMIENDA a la Proposición no de Ley relativa a la realización de un Plan para garantizar la atención integral y especializada de los menores víctimas de violencia de género**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (**número de expediente 161/000569**).

En el Palacio del Congreso, a 16 de mayo de 2012

1

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

c.r.

ENMIENDA

1

De sustitución, con la siguiente redacción:

“1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner en marcha un Plan Nacional de atención integral y especializada a menores víctimas de violencia de género dotado de los medios económicos y los recursos necesarios.

Con esta intención:

- Analizará y valorará los programas concebidos para el tratamiento con menores expuestos a violencia de género que se aplican en los diferentes centros de recuperación de víctimas.
- Identificará las necesidades específicas de los menores residentes en los centros de tratamiento integral para víctimas de violencia de género para adecuar el Plan a las citadas necesidades.
- Garantizará que las intervenciones de atención terapéutica con los menores víctimas de violencia no precise de la autorización del progenitor violento.
- Reglamentará la valoración del potencial de riesgo para los y las menores.
- Protocolizará planes de seguridad específicos para los valorados como casos de riesgo.
- Habilitará estrategias para proporcionar un ambiente seguro y estructurado a los menores expuestos a la violencia.

2. Incorporar y difundir las recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre la Infancia del Observatorio Estatal, aprobado el 25 de noviembre de 2011, incluyendo los mecanismos e indicadores relacionados con la adecuada ejecución de las recomendaciones acordadas en la pasada legislatura por la Subcomisión de Estudio del Congreso de los Diputados.

En especial se recogerán las siguientes actuaciones:

- Que la condena firme por delito de violencia de género conlleve la pérdida de la custodia de los hijos e hijas menores y se suspendan las visitas cuando haya motivos para ello, entre otros, que se utilice la relación con

1 Cont.



los hijos para seguir ejerciendo violencia contra la mujer o cuando los hijos, víctimas de violencia, revivan con miedo las situaciones padecidas cuando están en compañía del agresor;

- Que la orden de protección pueda ser extensiva a los hijos e hijas junto con la de su madre;
- La no aceptación del llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP) ni la aplicación de su terapia, por parte de los tribunales de justicia, de los organismos públicos ni de los puntos de encuentro;
- La regulación referida a los puntos de encuentro, su funcionamiento y los casos en que puede acordarse su utilización, en las visitas tuteladas a hijos e hijas menores y, especialmente en casos en que ha habido malos tratos.
- La no aplicación de la mediación familiar en los casos de violencia de género, como estipulan las normas de conducta de la mediación familiar.
- La promoción de campañas de formación, sensibilización y prevención de violencia de género y programas de investigación sobre menores expuestos a la violencia de género.
- La dotación de recursos para asegurar la asistencia psicológica a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, siempre que sea necesario.

3. Informar periódicamente a la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados sobre las medidas adoptadas en relación al citado Plan y la incorporación de las recomendaciones mencionadas, así como de los acuerdos suscritos con los distintos poderes públicos implicados y los relativos a la coordinación y dotación de recursos, protocolos y servicios que se deben poner en marcha para asegurar su efectividad. “